MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aceptar la donación de derechos posesorios que a título gratuito, hace el Consejo Comunitario de Desarrollo de Aldea Estanzuelas, municipio de Santa María Ixhuatán, departamento de Santa Rosa, sobre una fracción de terreno de 1,578.3057 metros cuadrados, ubicada en la aldea Estanzuelas, municipio de Santa María Ixhuatán, departamento de Santa Rosa.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 484-2014

Guatemala, 30 de diciembre de 2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente **2014-10126 (Ref. D-1035-2011),** opinó de manera favorable la aceptación de la donación de derechos posesorios a favor del Estado de Guatemala y su adscripción al Ministerio de Educación, de una fracción de terreno de 1,578.3057 metros cuadrados, carente de registro, que acordó el Consejo Comunitario de Desarrollo de Aldea Estanzuelas, municipio de Santa María Ixhuatán, departamento de Santa Rosa, a través de la escritura pública número 1 de fecha 17 de marzo de 2011 y su ampliación en escritura pública número 14 de fecha 5 de junio de 2012 ambas autorizadas por el notario Gustavo Adolfo Castañeda Díaz, en virtud que se encuentra funcionando la Escuela Oficial Rural Mixta de la aldea Estanzuelas, y al haberse cumplido con el procedimiento señalado en el Decreto Ley 141-85 del Jefe de Estado; es procedente aprobar las diligencias de inscripción de la posesión del citado inmueble; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; 2 literal c) del Decreto Ley número 141-85 del Jefe de Estado.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aceptar la donación de derechos posesorios que a título gratuito, hace el Consejo Comunitario de Desarrollo de Aldea Estanzuelas, municipio de Santa María Ixhuatán, departamento de Santa Rosa y aprobar las diligencias de inscripción de la posesión a favor del Estado de Guatemala, sobre una fracción de terreno de 1,578.3057 metros cuadrados, con un valor estimado de un mil quetzales exactos (Q. 1,000.00), ubicada en la aldea Estanzuelas, municipio de Santa María Ixhuatán, departamento de Santa Rosa, que pasará a formar finca de conformidad con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo 71°16'15" sureste y distancia 32.28 metros, colinda con Concepción Mayen Girón; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo 38°42'16" suroeste y distancia 41.24 metros, colinda con José Domingo Mijangos y Rigoberto Muñoz, calle que conduce a Barrio El Naranjo y a Santa María Ixhuatán de por medio; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo 50°08'25" suroeste y distancia 4.80 metros, colinda con Rigoberto Muñoz, calle que conduce a Barrio El Naranjo y a Santa María Ixhuatán de por medio; de la estación 3 al punto observado 4 con rumbo 64°06'47" noroeste y distancia 34.13 metros, colinda con Herederos de Jesús Muñoz; de la estación 4 al punto observado 5 con rumbo 15°08'58" noreste y distancia 25.98 metros, colinda con Herederos de Jesús Muñoz; de la estación 5 al punto observado 6 con rumbo 80°48'56" sureste y distancia 20.01 metros, colinda con Concepción Mayen Girón y para cerrar el polígono, de la estación 6 al punto observado 0 con rumbo 19°06'53" noreste y distancia 9.36 metros, colinda con Concepción Mayen Girón; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil Elder Alcides Ramírez Salazar, colegiado número 5,409.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación, en representación del Estado, deberá comparecer ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública que formalice la donación referida, y notificar en forma auténtica al donante y a la vez mande a inscribir a favor del Estado la posesión del inmueble en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Educación, la finca que se forme como resultado de lo dispuesto en el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, para que en ella continúe funcionando la Escuela Oficial Rural Mixta de la aldea Estanzuelas, municipio de Santa María Ixhuatán, departamento de Santa Rosa, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Educación, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento, el cual estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del inmueble mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo se dará por terminada la adscripción relacionada.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Dorval Carías
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Licda. Cynthya Carolina del Águila Mendizabal
Ministra de Educación

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Lara
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(E-028-2015)-19-enero